

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de don Manuel Santanaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

Circular. = Núm. 106.

El Sr. Subsecretario de la Gobernacion del Reino con fecha 8 del corriente me dice de Real orden lo siguiente.

»Ha llamado la soberana atencion de la augusta Reina Gobernadora las frecuentes peticiones dirigidas á este Ministerio por varios establecimientos de beneficencia, solicitando su traslacion á los edificios de los conventos y colegios suprimidos que consideran mas cómodos ó mas á propósito, y cuyos valores están especialmente destinados á la estincion de la deuda pública, en que se interesa de una manera positiva el bien y prosperidad del Estado; y considerando S. M. que de acceder á todas, sin una verdadera necesidad, resultaria un quebranto á ramo tan importante, al paso que no omite su generoso corazon ningun acto ni medio que pueda contribuir al alivio y bienestar de los menesterosos y desvalidos, que con imperioso silencio reclaman su soberana proteccion, se ha servido resolver para conciliar estos extremos, que V. S. solamente dé curso á semejantes instancias en los tres casos siguientes.

- 1.º Cuando algun hospital, hospicio, casa de espósitos, ó de junta de beneficencia y caridad de esa provincia estén pagando arrendamiento por el edificio que ocupen en la actualidad.
- 2.º Cuando el edificio, aunque propio, no sea bastante ni á propósito para los fines de su instituto, á juicio de la Diputacion provincial y del Gobernador civil.
- 3.º Cuando alguno de dichos establecimientos sea de nueva creacion, y por su clase y objeto no pueda colocarse en ninguno de los ya

existentes en el lugar de su residencia.

Lo que participo á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y para su debida publicidad he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta Provincia. Almeria 22 de Enero de 1836. = Juan Baeza.

Otra. = Núm. 107.

Habiéndose cometido un yerro de imprenta en el tenor de la circular de este Gobierno civil número 105, inserta en el boletin número 120, se repite de orden del Sr. Gobernador, en estos términos:

«Habiendo llegado á la depositaria de Policia de esta capital los seguros, que S. M. ha mandado usen para viajar en el radio de 8 leguas del pueblo de su naturaleza, las personas que los necesiten; se hace saber á las autoridades de los pueblos, encargadas del ramo, para que diputen persona que recoja los que se les asignan con arreglo á la remesa que se ha recibido. Almeria 22 de Enero de 1836. = Juan Baeza.

Otra. = Núm. 108.

Habiéndome hecho presente el depositario de Policia la imposibilidad de rendir sus cuentas generales de caudales y efectos, por la morosidad de varios encargados del ramo en presentar las sumas en la Contaduria de propios de la provincia, según les está prevenido por mi circular número 93 inserta en el boletin oficial número 115; es indispensable que los que no las han presentado lo verifiquen sin mas demora, remitiéndolas dentro de 2.º dia del recibo de la presente: en el concepto que si faltasen á esta prevencion que será la última acerca del particular, me verá en la sensible precision de adoptar me-